

14. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Díos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a la Entidad «Revalorización de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima» (REGRASA), la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Brazomar, en término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con destino a usos industriales

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Revalorización de Grasas y Aceites, S. A.» (REGRASA), suscrito en febrero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Mariano Lastra, por un presupuesto de ejecución de 130.737,66 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Revalorización de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima» (REGRASA), para aprovechar hasta un caudal de 20 metros cúbicos-hora, equivalente a un caudal continuo de 55,55 litros por segundo, del río Brazomar, en término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con destino a usos industriales en una fábrica de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La entidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un modulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Sociedad no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España siendo de cuenta de la sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se otorga esta concesión durante el periodo que funcione la industria, y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como al Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. La sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación por causa de la industria para la que fue concedida podrá declararse la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España, Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección de Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de renovación de vía del ferrocarril de Cartagena a Los Blancos»

La Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración de la misma, anuncia concurso de construcción para adjudicar las obras comprendidas en el «Proyecto de renovación de vía del ferrocarril de Cartagena a Los Blancos».

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Ministerio de Obras Públicas), avenida del Generalísimo (Nuevos Ministerios), Madrid, de diez a trece horas, durante los días laborables hasta aquel en que se cumplan los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso o se presenten difícilmente reintegradas de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

La fianza provisional que habra de constituirse en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilustrísimo señor Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para poder tomar parte en la licitación, será de ciento setenta y seis mil ochocientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (176.879,75).

El presupuesto de las obras es de ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos (8.843.937,72).

Junto con las proposiciones y demás documentos que se exigen los licitadores deberán presentar: memoria razonada explicativa de la organización que se proyecte dar a las obras; relación del material auxiliar de que se dispone y que vaya a emplearse; garantías técnicas y financieras del concursante, detallando las obras de características similares realizadas hasta ahora, y plazo total y plazos parciales de la ejecución de las obras comprendidas en este proyecto.

La apertura de los pliegos con las proposiciones recibidas, se verificará ante Notario en la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, el siguiente día hábil del que termina el plazo de admisión de aquéllas, a las doce (12) horas.

La documentación correspondiente al proyecto de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante el plazo fijado, en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y en la del Ferrocarril de Cartagena a Los Blancos, en Cartagena (Murcia).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad número con domicilio en calle de número y en nombre propio o representación de